

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- En lo que respecta a la liquidación del crédito, el solicitante deberá estarse e a lo resuelto en auto que data 9 de junio de 2023.
- 2.- Por secretaría revítese la página del Banco Agrario de Colombia, para que verifique si existen dineros puestos a disposición del presente proceso. El citado informe deberá ser cargado al expediente digital.
- 3.- En caso de existir dineros en el presente proceso, se ordena la elaboración de los títulos y entrega de los dineros, en favor de la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas.
- 4.- Se requiere la parte demandante para allegue certificación Bancaria, que contenga el número de la cuenta, clase de cuenta, el nombre del titular y su identificación, para efectos de realizar el pago con abono en cuenta.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de octubre de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae611b46c1d610175adf61f77b23fd66c6b09d5e527ace06ceeea12cb13582d**

Documento generado en 29/09/2023 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>